NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO N. CANARTE A.
NOTARIO

NUMERO: CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEMOR LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE A FAVOR DE LOS SEMORES WILLIAM ESPINOZA GARATE, MARCOS ESPINOZA GARATE Y ANGEL VERA LALAMA.-

CUANTIA: S/.420.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mi ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, Notario Titular DECIMO SEPTIMO de este Cantón, comparece: por una parte, el señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora INES ENCARNACION GARATE DE ESPINOZA, quien también comparece y declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; y, por otra parte, los señores WILLIAM ESPINOZA GARATE, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, MARCOS ESPINOZA GARATE, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, y, el Doctor ANGEL VERA LALAMA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, todos por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Cesión de Participaciones Sociales a la

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.----------

SEMOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE PREDIAL LUZ MARIA C.LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan y suscriben este documento por una parte, el señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE, por sus propios derechos, y por otra parte los señores WILLIAM ESPINOZA GARATE, MARCOS ESPINOZA GARATE y ANGEL VERA LALAMA, además comparece la señora INES ENCARNACION GARATE DE ESPINOZA, en su calidad de cónyuge del señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE, quien concurre al otorgamiento de este instrumento público para ratificar el acto de disposición que su cónyuge ha efectuado en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el dieciseis de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, transferencia que la declara aprobada, entendiéndose esta aprobación con el consentimiento expreso que para tal acto de disposición exige el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) PREDIAL LUZ MARIA C.LTDA., es una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en la ciudad de Guayaquil y constituída con un capital de CIEN MIL SUCRES (S/100.000,oo), mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor

NOTARIA CIMA-SEPTIMA
ABOGADO G. CAÑARTE A. NOTARIO

Jorge Maldonado Renella, el trece de Abril de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil, el dieciseis de Mayo de mil novecientos setenta y siete; B) El señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE, es propietario de cuatrocientas veinte participaciones sociales de un mil sucres cada una de la Compañía PREDIAL LUZ MARIA C.LTDA. C) La Junta General Extraordinaria de Socios de Predial LUZ MARIA C. LTDA., en sesión celebrada el dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, resolvió por unanimidad, autorizar al señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE para que transfiera o ceda cuatrocientas veinte participaciones de su propiedad por un valor de un mil sucres cada una de la siguiente manera: Doscientas participaciones sociales a favor del señor WILLIAM ESPINOZA GARATE, doscientas participaciones sociales a favor del señor MARCOS ESPINOZA GARATE y veinte participaciones sociales a favor del señor Doctor ANGEL VERA LALAMA. D) En cumplimiento con lo dispuesto en el articulo Ciento Quince de la Ley de Compañías, el señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE, en su calidad de Gerente y representante legal de PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA., certifica en el documento adjunto que se incorporará al protocolo, que la Junta General de Socios mencionada en el párrafo precedente, resolvió por unanimidad, lo que se deja dicho. TERCERA: TRANFERENCIA O CESION.- Con tales antecedentes, el señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE,

Ab. Nelson Ordóñez Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

transfiere o cede en enajenación real o perpetua, libre y espóntaneamente a los señores WILLIAM ESPINOZA GARATE, MARCOS ESPINOZA GARATE Y ANGEL VERA LALAMA, quienes a su vez expresan su deseo de adquirir para sí, las participaciones sociales de la Compañía PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente transacción, que los Cesionarios o Adquirentes pagan al Cedente o Tradente, en moneda de curso legal y de poder liberatorio, es la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, lo que significa que las participaciones se transfieren por su valor nominal.- QUINTA: DECLARACION.- Las partes dejan constancia de que la presente transferencia comprende la de derechos y obligaciones sobre las reservas legales y facultativas constituídas por PREDIAL LUZ MARIA C.LTDA., a la presente fecha, así como también sobre todo aumento de capital en trámite, y/o créditos, beneficios o utilidades retenidas.- SEXTA: INSCRIPCION DE LA CESION.- Así mismo las partes dejan constancia de que se ha practicado la inscripción de la presente cesión en el libro respectivo de la compañía, conforme lo dispone la parte final del inciso segundo del Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. SEPTIMA: ANULACION Y EMISION.- Como consecuencia de lo señalado en las cláusulas precedentes, PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA., deberá proceder a anular los Certificados de Aportaciones emitidos a favor del señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE y emitir

Guayaquil, Febrero 4 de 1.991

Señor
LUIS F. ESPINOZA MONGE,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Es muy grato participarle a usted, que la Junta General de Socios de la Compañía PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA., en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE, por el período de Dos Años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

La Compañía PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo de este Cantón, Dr. Jorge Maldonado Renella, otorgada el 13 de Abril de 1.977 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 16 de Mayo de 1.977.

De conformidad con el referido Estatuto Social la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Presidente y Gerente conjunta o individualmente.

Al comunicar este particular, le deseo éxitos en su cargo.

Muy atentamente,

p. PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.,

INES GARATE DE ESPINOZA
PRESIDENTE

Acepto el Nombramiento que antecede
Guayaquil, Febrero 4 de 1.991

LUIS F. ESPINOZA MONGE
GERENTE

JHF/.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA, de fojas 5.262 a 5.263, número 1.823 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.313 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

HECTOR MIGUEL ALCIVAR MURGADE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PREDIAL LUZ MARIA CIA.LTDA., CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992

En Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las 12h00, en el local ubicado en Clemente Ballén 729 y Rumichaca, se reunieron en Sesión de Junta General los socios de la Compañía PREDIAL LUZ MARIA CIA.LTDA., señores: 1) Luis F. Espinoza Monge, propietario de 420 participaciones sociales de un mil sucres cada una; 2) Hrdros.de Luis Espinoza Gárate, representados por sus padres Sr.Luis Espinoza y Sra.Inés de Espinoza, propietario de 70 participaciones sociales de un mil sucres cada una; 3) Hrdros.de Jorge Espinoza Gárate, representados por sus padres Sr.Luis Espinoza y Sra.Inés de Espinoza, propietario de 70 participaciones sociales de un mil sucres cada una; 4) William Espinoza Gárate, propietario de 70 participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, 5) Marcos Espinoza Gárate, propietario de 70 participaciones sociales de un mil sucres cada una.------

Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los socios asistentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General con el carácter de Universal de acuerdo a lo que dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver el siguiente punto del Orden del Día que se copia: PUNTO UNICO: Autorización al socio señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE, para que ceda o transfiera 420 participaciones sociales de un mil sucres cada una de su propiedad de la siguiente manera: 200 participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor WILLIAM ESPINOZA GARATE, 200 participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor MARCOS ESPINOZA GARATE y 20 participaciones de un mil sucres cada una favor del señor DR. ANGEL VERA LALAMA .-------

420

Preside la reunión la titular, Sra. Inés Gárate de Espinoza , y actúa como Secretario el Gerente Sr.Luis F.Espinoza Monge.-----

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Participaciones y Socios elaboró la lista de asistentes y constató que estaba presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, la Presidente instala la Junta y pone en conocimiento de los socios el Unico Punto constante en el Orden del Día.-----

El señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE, pide la palabra y concedida que le fue manifiesta que es su deseo transferir o ceder 420 participaciones

Ab. Nelson Gordillo Espinoza A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

sociales de su propiedad por valor de un mil sucres cada una de la siguiente manera: 200 participaciones sociales a favor del señor WILLIAM ESPINOZA GARATE, 200 participaciones sociales a favor del señor MARCOS ESPINOZA GARATE y 20 participaciones sociales a favor del señor DR. ANGEL VERA LALAMA, por lo que pide a la Junta autorización para hacerlo con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----
Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad resuelve: Autorizar al socio señor LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE, para que transfiera o ceda 420 participaciones sociales de un mil sucres cada una, de su propiedad de la siguiente manera: 200 participaciones sociales a favor del señor WILLIAM ESPINOZA GARATE, 200 participaciones sociales a favor del señor MARCOS ESPINOZA GARATE y 20 participaciones sociales a favor del señor DR. ANGEL VERA LALAMA.-
Tratado el Unico Punto constante en el Orden del Día, la Presidente concede un receso para que se proceda a redactar la presente Acta.---
Reinstalada la Junta luego de quince minutos con el mismo quórum de instalación, el Gerente General-Secretario da lectura al texto del presente instrumento, el mismo que es aprobado por unanimidad, con lo cual quien la preside la declara terminada a las 12h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los socios asistentes y entre ellos el Presidente y Gerente-Secretario que certifica.----

Inès Gárate de Espinoza, Presidente de la Compañia y de la Junta; Fdo).Fdo).William Espinoza Gárate.; Fdo).Marcos Espinoza Gárate; Fdo).Hrdros.de Luis Espinoza Gárate, representados por sus padres Sr.Luis F.Espinoza y Sra.Inés de Espinoza; Fdo).Hrdros.de Jorge Espinoza Gárate, representados por sus padres Sr.Luis Espinoza y Sra.Inés de Espinoza; Fdo). Luis Espinoza Monge, por sus propios derechos y como Gerente Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de actas de esta compañia que está a mi cargo.----

Guayaquil, Septiembre 16 de 1992

LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE
GERENTE -SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

PREDIAL LUZ MARIA C.LTDA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, por medio de la presente nota **CERTIFICO**, que la Junta General Extraordinaria de Socios de **PREDIAL LUZ MARIA C.LTDA**, celebrada el 16 de Septiembre de 1.992, resolvió por unanimidad autorizar al socio señor **LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE**, para que ceda o transfiera 420 participaciones sociales de un mil sucres cada una, de su propiedad, de la siguiente manera:

200 participaciones sociales a favor del señor WILLIAM ESPINOZA GARATE.
200 participaciones sociales a favor del señor MARCOS ESPINOZA GARATE.
20 participaciones sociales a favor del señor DR. ANGEL VERA LALAMA.

420

Así consta del archivo de Actas de la Compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Septiembre 16 de 1992

p. PREDIAL LUZ MARIA C.LTDA.

LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE
GERENTE - SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Coronel A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

nuevos certificados a favor de los Cesionarios WILLIAN ESPINOZA GARATE, MARCOS ESPINOZA GARATE Y ANGEL VERA LALAMA, debiendo asentarse nota del particular en el respectivo libro de Participaciones y Socios. OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que cause el otorgamiento e inscripción de esta escritura serán pagados por los cesionarios. NOVENA: AUTORIZACION.- El cedente, los cesionarios o el Abogado que suscribe la presente minuta, quedan facultados para obtener que se siente razón de este instrumento, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA., en el correspondiente protocolo notarial, así como al margen de la inscripción en la Registraduría Mercantil de Guayaquil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- Esta minuta estas firmada por el ABOGADO JOSE MEDINA ALVARADO, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas número cinco mil cuatrocientos setenta y seis. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura el nombramiento de Gerente y Acta de Junta General de Socios de la Compañía PREDIAL LUZ MARIA C.LTDA.- Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes

Ab. Ricardo Garzón Carrillo
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO RICARDO GARZON CARRILLO
NOTARIO

cientes éstos la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo. DOY FE.-

LUIS FEDERICO ESPINOZA MONGE

C.C. 0900660390 C.V. 020-230

WILLIAM ESPINOZA GARATE

C.C. 0905019402 C.V. 020-193

INES ENCARNACION GARATE DE ESPINOZA

C.C. 0903352722 C.V. 023-201

MARCOS ESPINOZA GARATE

C.C. 0905019378 C.V. 020-192

DR. ANGEL VERA LALAMA

C.C. 0906438486 C.V. 522-145

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS .- EL NOTARIO.-

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participacio_

nes que contiene esta escritura, que hace el Sr. Luis Federico Espinoza Monge a favor de William Espinoza Gárate, Marcos Espinoza Bárate y Angel Vera Lalama, dentro del capital social de la compañía "PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA." a fojas 10.239 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i siete; i, 10.098 del mismo Registro de mil novecientos noventa, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL